

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de julio de dos mil dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular de menor cuantía.
Expediente No. 630014003009 2018 00251 00
Interlocutorio No. 0635

Se niega la petición que antecede, por cuanto el solicitante no es parte en este asunto, se debe tener en cuenta que únicamente se puede dar información del proceso a las partes que intervienen, es decir, directamente al extremo demandante o extremo demandado, además la ley no faculta a dar información a terceros así los mismos sean familiares de alguna de las partes.

Por lo tanto, las solicitudes deben ser realizadas directamente por la demandada por intermedio de un abogado, ya que el presente proceso es de menor cuantía y en ese entendido no puede actuar en causa propia.

Sin embargo, con respecto a la inquietud planteada en los siguientes términos "Nuestra intención es poder conocer la cantidad de cuotas proyectadas en este embargo y hasta el momento con cuántas de ellas se ha cumplido" el Juzgado manifiesta que una vez se pague la totalidad del crédito demandado, el proceso será terminado.

Por secretaria compartida, envíese al peticionario copia del presente auto al siguiente correo electrónico: produccion.raigoza@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL

07 - 07 - 2020

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b00ba74e260d7cbc4090f8346547111d821e562b4fdea90b37c61df3467c44**
Documento generado en 06/07/2020 01:12:14 PM